

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular num. 256.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del corriente se sirve comunicarme la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda en 14 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula, la Real orden que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora no ha tenido á bien acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Castro del Rio, provincia de Cordoba, pidiendo se establezca en aquella Villa una Contaduria de Hipotecas; pero al propio tiempo se ha servido resolver que sus vecinos en vez de registrar sus gravámenes hipotecarios en Lucena, pueblo bastante distante y de difícil camino, lo hagan en la Contaduria de Baena, que es la cabeza de su partido oficial, y con el que les unen nuevas relaciones de comercio y frecuente comunicacion.—De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion Provincial Ayun-

tamiento de Castro del Rio y efectos correspondientes.

Lo que he mandado se inserte en ese Boletin oficial para conocimiento de todos los pueblos de esta provincia. Cordoba 28 de Marzo de 1840.—Rafael Garcia Hidalgo.

Circular num. 257.

El Alcalde Constitucional de Fuente-obejuna me oficia con fecha 20 del corriente lo que sigue.

Pongo en conocimiento de V. S. como en la noche de 17 del corriente y hora de las siete y cuarto ó siete y media de ella, hallandose en los pilares de la llamada Fuente nueve, José Muñoz, criado de Joaquin Leon, ambos de esta vecindad, dando agua á 3 mulas de este fué sorprendido por tres hombres al parecer Gitanos con escopetas, sombrero redondo, dos con capas y uno con manta, y dandole un fuerte golpe, le arrebataron dichas caballeras, llevandoselas consigo hasta el arroyo que dicen Pan y Sardina, en donde lo dejaron fuertemente ligado de los brazos, y llegado al pueblo, luego que de ello tube noticia, di las oportunas ordenes para buscar los perpetradores, de que hasta ahora

ha resultado haberse vuelto una de las 3 caballerías, é ignorarse la ruta de las otras cuyas señas son, la una pelo castaño, menos de siete cuartas, recia, edad siete años, y la otra negra no tan recia de cinco años.

Lo que he mandado se inserte en el Boletín oficial para que las justicias de esta Provincia procuren el hallazgo de las citadas caballerías y aprensión de los reos, remitiéndolos en este caso al Alcalde de Fuentebejuna para la prosecución de la causa que sigue, dandome cuenta inmediatamente. Córdoba 28 de Marzo de 1840.—Rafael Garciahidalgo.

Comandancia General.

Circular núm. 258.

El Ecsmo. Sr. Capitan General de Andalucía, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente.

El Ecsmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja en papel de 23 de Febrero último, me dice lo que sigue.—Ecsmo. Sr.—Vista y fallada en consejo de Guerra de Sres. Oficiales Generales celebrado en esta plaza el 22 de Noviembre último, la causa formada contra el Brigadier de Caballería D. Saturnino Aberin, por haber mandado fusilar á varios presos en Manzanares acusados de infidencia y otros delitos el 26 de Octubre de 1837, sin haber seguido los tramites que previenen las leyes, ha sido absuelto por unanimidad de votos y acordado sea puesto en libertad, debiendo ser restituído á su destino y sus sueldos, encargándole sea mas circunspecto en casos iguales sin entremeterse en atribuciones que no le competen. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos en la ordenanza general del ejército.—Lo traslado á V. S. á los mismos fines que en el anterior inserto se espresan.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los militares existentes en ella. Córdoba 21 de Marzo de 1840.—Sebastián de la Calzada.

Circular núm. 259.

El Intendente Militar Interino del dis-

trito de la Capitanía General de Andalucía &c.

Debiendo contratarse en pública subasta el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cádiz, en virtud de orden superior, por tiempo de dos años, que dará principio desde el día que merezca la aprobación de S. M., con arreglo al pliego de condiciones formado por la intervención de este Ejército, he señalado el día 23 de Abril próximo á las 12 de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Intendencia, sita en la plazuela de las Banderas de los Reales Alcázares, el único remate que debe efectuarse en la misma dependencia, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en esta secretaría el citado pliego de condiciones.

En su consecuencia, las personas que gusten interesarse en el espresado asiento, podrán acudir con sus proposiciones á esta Intendencia militar, por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados.

Y á fin de que llegue á noticia de todos he acordado que á este edicto se le dé la circulación y publicidad prevenida por la Real Instrucción de 28 de Marzo de 1832.—Sevilla 21 de Marzo de 1840.—C. I. M. I. El Interventor, Hermenegildo Llanderal. Lorenzo Justiniano Secretario.

Lo que se hace saber al público por medio del presente boletín para noticia de que los quieran interesarse en este servicio. Córdoba 28 de Marzo de 1840.—El Comisario de guerra.—Antonio Navarro.

Ayuntamiento Constitucional de Montilla.

Circular núm. 260.

D. Francisco Hidalgo Luque, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Montilla &c.

Hago saber: que la referida ilustre corporación para cumplir con lo que se le ha prevenido en Real orden del 2 del actual, ha dispuesto convocar á oposiciones para la provision del magisterio de enseñanza elemental superior de esta Ciudad, y que el espresado acto se celebre en estas casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 20 del procsimo mes de Abril. La referida plaza se halla dotada con un sueldo anual

de 550 ducados pagados por el caudal de Propios, y además con la retribucion que segun la ley de 21 de Julio de 1838 deban satisfacer los alumnos pudientes que concurran al establecimiento, y la persona en quien este recaiga ha de probar suficientemente idoneidad para prestar la enseñanza primaria con todos los ramos que comprende el plan circular con la ley citada.

Para la debida inteligencia y con objeto de que cuantos aspiren á obtener dicho magisterio puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaria dentro del mencionado termino ha dispuesto el Ayuntamiento darle la debida publicidad por medio del presente edicto Montilla Marzo 21 de 1840.=Francisco Hidalgo de Luque.=Por acuerdo del Ayuntamiento, José Maria Hidalgo, Srio.

Circular núm. 261.

Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Estando ya concluidos los repartimientos de Rentas provinciales, ordinaria y extraordinaria de utensilios de esta villa para el corriente año, se sacan al publico por termino de quince dias contados desde esta fecha, para conocimiento de los forasteros hacendados en este termino, y reclamacion de agravios. Lo que asi se hace notorio para que ninguno alegue ignorancia. Villaviciosa, y Marzo 16 de 1840.=El Alcalde, Antonio José Perez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Circular núm. 262.

El Esmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad. Hace saber que habiendo de proceder al nombramiento de persona que desempeñe el destino de Depositario de la contribucion de paja y utensilios respectiva, al año actual, está en el caso de admitir las solicitudes y proposiciones que se le hagan. En su virtud convoca por el presente á todos los que quieran obtener dicho encargo, á fin de que concurran á hacer su pretension á esta Secretaria para antes del Sabado 4 del procsimo Abril en que se ha de celebrar sesion con dicho objeto, en la inteligencia que estará hasta entonces de manifiesto en la misma oficina el pliego de condiciones vajo las cuales recaerá el nombramiento. Córdoba 29 de Marzo de 1840. El

Presidente, Rafael Po de Llanes.=Por acuerdo del Ayuntamiento Mariano Muñoz Casas Deza, Srio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular num. 266.

Esta Diputacion Provincial tiene remitido al Gobierno de S. M. el presupuesto de sus gastos en el presente año, y ha girado un repartimiento provincial, que circulará á todos los pueblos de la Provincia tan luego como reciba la aprobacion y autorizacion competentes, en los mismos terminos ó con las reformas y modificaciones que se le hagan. Pero como sean estas las que fueren, siempre han de comprehender los sueldos y gastos ocurridos en los tres meses que van de año; apurada sobremanera con su pago y sin medios ni recursos actuales con que poderlo verificar; y debiendo alejar el desgraciado caso de que el servicio publico, el curso rápido de los negocios, y los intereses de la Provincia sufran por aquella causa entorpecimiento y retraso; ha acordado invitar á todos los Ayuntamientos para que procuren hacer ingresar cuanto antes en su Depositaria la cuota respectiva al primer trimestre que va designada á cada uno; en el concepto de que esta entrega será considerada á buena cuenta de lo que el Gobierno tenga á bien señalar, y que á todos los Ayuntamientos se les ha comprehendido ó comprehenderá en sus presupuestos municipales en cuyo arreglo y existencia se ocupa con preferencia la Comision permanente de despacho de esta Diputacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Marzo de 1840.=El Presidente, Rafael Garciahidalgo.=Por acuerdo de la Diputacion, Antonio de Torres, Vice Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Nota de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta Provincia por el primer trimestre de la cuota que se les ha asignado en el reparto provisional formado para cubrir los gastos de la Diputacion respectivos al año actual.

Córdoba	3260
Aguilar	780
Almodovar	102
Alcaracejos	81
Añora	89
Adamuz	212
Bujalance	716

Baena	1020
Benameji y Palenciana	443
Belmez	131
Belalcazar	262
Cabra	922
Carcabuey	300
Castro	668
Carpio	197
Conquista	25
Cinco Aldeas	204
Cañete	195
Carlota	222
Doña Mencía	318
Espiel	114
Encinas Reales	102
Espejo	508
Fernannuñez	404
Fuenteobejuna	558
Fuentepalmera	100
Fuente la Lancha	50
Guadalcazar	29
Guijo	22
Hornachuelos	75
Hinojosa	681
Iznajar	360
Lucena	1572
Luque	366
Montilla	1029
Montalvan	202
Montemayor	256
Montoro	920
Morente	27
Monturque	56
Nueva Carteya	60
Obejo	50
Pozoblanco	575
Priego	1308
Pedroabad	116
Posadas	275
Palma	404
Puente Genil	529
Pedroche	300
Rambla	545
Rute	618
Sta. Eufemia	65
Sta. Ella	189
Sta. Cruz	16
San Sebastian	41
Torrecampo	162
Torrefranca	58
Torremilano	150
Trassierra	6
Villafranca	335
Viso	162
Villalaralto	89
Villaharta	25
Villa del Rio	285
Valenzuela	194
Villaviciosa	114
Villanueva de Cordoba	469
Villanueva del Duque	112
Villanueva del Rey	141
Zuheros	162

Cordoba 30 de Marzo de 1840. =
Antonio de Torres, Vice Secretario.

Circular núm. 267.

Las reclamaciones cada dia mas frecuen-

tes de los Alcaydes de las cárceles de los pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia sobre que se les satisfagan sus asignaciones por los caudales de propios, y las que á la vez han dirigido á esta Diputacion provincial varios Jueces de primera instancia, quejandose de que aquellos funcionarios se niegan á continuar sirviendo unas plazas, cuyos sueldos no se hallan comprendidos en los presupuestos de los Juzgados ni se pagan por parte alguna, han obligado á la misma á fijar su atencion en un negocio tan grave y trascendental.

Ya en el año prócsimo pasado exposiciones de esta misma clase obligaron á la Diputacion á dirigirse al gobierno de S. M. en solicitud de que se fijase de una vez el fondo de donde hubiesen de solventarse los espresados sueldos, pero no habiendose recibido determinacion alguna, los nuevos apuros de los Jueces y de los Alcaydes la han decidido á adoptar una medida, que aunque provisional, los aquiete y tranquilice mientras se recibe la Real resolucion que debe espelirse y que respetuosamente ha recordado. En su consecuencia y por acuerdo de la Diputacion prevengo á VV. que satisfagan inmediatamente en la forma acostumbrada lo que adeuden por las consignaciones devengadas hasta 31 de Diciembre ultimo de los Alcaydes de las Cárceles de las respectivas cabezas del partido judicial, no dando lugar á quejas de los mismos ó de los Sres. Jueces por la morosidad ó descuido que esperimenten en este servicio tan interesante á la causa publica.

Igualmente ha resuelto prevenir á los Ayuntamientos de las Cabezas de Partido que no hubieren repartido los sueldos de los Alcaydes, respectivos al año actual, que lo verifiquen sin demora pasando copia del que formen al Sr. Juez de primera instancia para su debido conocimiento y aviso á los pueblos subalternos de la cuota con que cada cual deba contribuir; para que no haya el menor entorpecimiento en su pago, que tendrán por comprehendido en sus respectivos presupuestos municipales, entendiendose sin embargo estas disposiciones interinas y sugetas al resultado de la que S. M. se digne adoptar en la materia.

Dios guarde á VV. muchos años. Cordoba 28 de Marzo de 1840 = El Presidente, Rafael Garciaahidalgo. = Por acuerdo de la Diputacion, Antonio de Torres, Vice Secretario. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Cordoba: Imprenta de Noguer y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 23, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en		Se han rematado	
	rs. von. y ms.	rs.	en	von.
Un olivar en el partido de la Cañada de San Gerónimo, término de Lucena, del convento de Santa Clara de la misma	1156	8	2200	
Otro olivar en la Cañada del Naranjo, dicho término y procedencia	1400		1500	
Otro partido de la Cruz de Araceli id. id.	3479	6	3500	
Otro partido de las Chorreras id. id.	1028		1100	
Otro partido de Roabotas, id. id.	700		800	
Otro partido de la Torca, id. id.	6600		6800	
Otro partido de la Cañada Blanca	3972		4000	

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 31 de Marzo de 1840. Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento boletín oficial número 23, y con las formalidades prescritas en él ha sido subastadas y rematadas en el día de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en		Se han rematado	
	rs. vn. y ms.	rs.	en	vn.
Una haza de tierra calma, nombrada Fuente Te-				

Gerona	»	3	81133	12	137560
Guadalajara	»	35	23160		48274
Huesca	»	17	194818	28	269476
Huelva	»	1	1500		1500
Lèrida	»	10	88997	10	134897
Murcia	»	3	279032		521000
Málaga	»	32	298725		433687
Orense	»	2	19460		30320
Oviedo	»	1	1687		1687
Pamplona.	»	5	117509		255500
Pontevedra	»	1	49233	12	81000
Palencia	»	43	42982	2	43703
Sevilla	»	88	2901823	9	6878150
Salamanca	»	14	435756	10	716800
Santander	»	3	111686		203100
Segovia	»	2	29430		29460
Soria	»	3	40038		40038
Toledo	»	79	323455	27	443504
Tarragona	»	10	430154	21	544133
Teruel	»	16	125064	16	354800
Valencia	»	20	756962		2043810
Vitoria	»	4	780957		3209000
Valladolid	»	14	141072	24	172967
Zamora	»	8	151940		152100
Zaragoza.	»	223	2088119		3870641
Total de fincas adjudicadas			895	12627305	4
en el mes de Diciembre			26528	513664266	51/2
Idem en los meses anteriores			27423	526291571	91/2
Total hasta fin de Diciembre de 1839.					

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
31 de Marzo de 1840.

Provincia	Número de fincas vendidas	Valor en reales vellón
Almería	22	28920
Albacete	25	9920
Alcalá	7	1010
Alcázar	20	2000
Almadén	6	1010
Almadenejo	4	800
Almora	1	100
Almora	28	10000
Almora	2	1000
Almora	12	2000